

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DAJ/DICON/DAF/DIG/jcgs.

PUENTE ALTO,

Ex. N°

322

4 MAR 2013

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en el D. L N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones, Ordenanza N° 100, del 03 de abril de 2006, sobre Actividad Comercial, Industrial y Servicios para la comuna de Puente Alto y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1. Solicitud Ticket 829.194 de fecha 12.11.2012 presentada por Don Juan Ramón Lazo Márquez, C. I. N° 10.661.614-0 y los antecedentes que presenta.

2. Informe de la unidad de Vías Públicas sobre la factibilidad de otorgamiento del permiso solicitado, con V° B° del Director de Administración y Finanzas.

3. El informe obtenido del sistema de Información Computacional del Departamento de Rentas y Actividades Lucrativas, en el que consta que el solicitante no cuenta con otra patente ni permiso en la vía pública.

DECRETO

AUTORIZÁSE a la persona que más abajo se singulariza, a ejercer actividad comercial en vía pública de forma estacionada en platabanda poniente de Creta a 20 metros al norte de Cabo de Hornos, bajo las siguientes condiciones:

Nombre	C. Identidad	Superficie	Giro
Juan Ramón Lazo Márquez,	10.661.614-0	10 m2	Frutas y verduras de la temporada.

- De conformidad a la Ordenanza del rubro, el permiso será sólo valido hasta el 31 de marzo del 2013.
- Sólo podrá expender frutas y verduras de la temporada, quedando prohibido terminantemente la venta de cualquier otro producto distinto a los señalados.
- Podrá atender público desde las 08:00 horas y hasta las 24:00 horas, de lunes a domingo.
- La ramada o puesto deberá ser construida de preferencia de elementos naturales como madera y ramas, debiendo tener el permisionario, especial cuidado con la estética y ornamentación de éste.
- Queda estrictamente prohibido el consumo en el local de productos que estén a la venta, tanto para el comerciante y sus ayudantes, como para los clientes y publico en general, por razones de orden sanitario.
- Prohíbese asimismo, al titular del permiso, su ayudante o dependientes, beber alcohol en el puesto, mantener música a alto volumen, a cualquier hora del día o de la noche, con el fin de no perturbar el medio ambiente y respetar las horas de descanso de los vecinos del sector.

El beneficiario del permiso deberá pagar los derechos municipales correspondientes a Bien Nacional de Uso Público a contar del mes de Enero del 2013, independiente de la fecha de la presente resolución.

OTÓRGUESE a la persona antes mencionada, el respectivo permiso municipal para la ocupación de Bien Nacional de Uso Público, donde ejercerá su actividad comercial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE